



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 1100131030**56-2023-00016-00**.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado demandante, facultado para ello, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **e OLGA MARÍA CHACÓN JIMÉNEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, observando para el efecto los embargos de remanentes que se hubiesen comunicado de conformidad a lo señalado por el artículo 466 ejusdem. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con la constancia de que la obligación y la garantía continúan vigentes, así como las demás constancias de ley.

CUARTO.- NO CONDENAR en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 003 del 23-01-2024